

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, bajo los siguientes puntos:

“80. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. *Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional.*

SEGUNDO. *Se sobresee la presente controversia constitucional respecto de los artículos 6, párrafo último y 15 Quater de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Morelos, reformado y adicionado, respectivamente, mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando quinto de la presente resolución.*

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto Número mil trescientos setenta, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando sexto de esta sentencia.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Al respecto, el fallo determinó el sobreseimiento de los artículos 6, párrafo último y 15 Quater, así como la validez del artículo 6, fracciones I, III, IV, V y VII, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

Además, la sentencia fue notificada a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, así como publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 77, agosto de dos mil veinte, tomo II, página mil ochocientas cincuenta y ocho y siguientes.

¹ Fojas del 875 a 878 y 944 a la 945 del expediente en que se actúa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2017

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44² y 50³ en relación con los diversos 59⁴ y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/LMT¹²

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2017

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 19435

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:32:36Z / 16/10/2020T08:32:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 5a 74 67 51 69 d0 b0 86 a8 bf f2 fb d4 3a cf c9 21 04 b6 c6 1a 8a 47 1a 99 26 39 73 e7 a1 9e 18 ce 50 c9 c5 6d ca 0d 16 ae b3 5c 7a ff b7 40 31 5f f4 55 d5 c3 2a d7 6c 4e 06 41 eb 30 21 a4 91 40 41 42 af 9b a8 0c 38 19 6a ab df 6e b3 77 5e 40 6c 57 7b 5d 9c f4 5d a7 b6 98 ec bc f8 e8 d6 17 d1 81 13 35 fc 04 20 35 9b 77 97 71 69 1f d1 8c b5 11 07 41 7d 08 82 1f d2 4c 6e 63 9b d5 cc 22 77 24 2a d7 e3 71 c4 53 aa 45 8f b5 b5 d1 83 60 e9 17 6d dc 8c 09 6c 02 98 2c 93 09 eb 79 e2 32 ae 8a e9 95 9e 6a 1b 73 b2 74 9b 09 62 7c 51 e5 6e 7b e1 16 cd e7 aa 19 f3 87 5d 79 40 87 be f7 40 0d 1d d4 58 a8 80 bb 8f 57 e4 05 6f 93 92 a1 f6 46 06 d5 47 6d 88 50 dd 16 3e 25 0f 00 15 d5 48 69 8c 32 9d 2f e4 78 33 e7 32 22 7f 65 b0 4e 30 4b 86 06 76 f6 b9 13 e7 7a 80 ee 45 75			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:32:37Z / 16/10/2020T08:32:37-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2020T13:32:36Z / 16/10/2020T08:32:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3386901			
	Datos estampillados	3BF45F4B55AB5AB67E4B24EEDD3E5DAA02166F7C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:44:13Z / 14/10/2020T14:44:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	30 55 37 c1 db 04 a1 24 2c 4d 85 0e a0 6b a9 b7 fb 3b f0 69 be fe cb cd 3d 2c 37 15 0d 8f cb 1c ed 6d 56 a0 27 a1 43 e2 63 3f d6 81 e0 96 64 f4 77 e3 b4 71 63 b4 eb 50 01 98 8c e0 6d d0 32 b6 79 e5 34 a0 7a 7a b6 1c 91 dc 48 49 4e 44 57 c5 48 25 d5 65 2f a9 9f 50 97 8b 59 5c 4e af 3e 41 c3 ed 11 8f aa b2 5e aa ac 5b 53 49 af 0d 1a 75 8a ea bf 48 d0 4f 54 24 b3 b8 ac ac 1b 25 e1 bc 00 44 17 26 0b 41 c9 49 85 ce 68 f0 2b bf c5 72 26 ed 2f bf 6d c7 77 e3 f4 e4 0a 11 a9 9d 34 48 8e 19 ca 95 9c dc de 54 e4 03 fa 22 df 79 1a 27 7b d6 43 3c 49 e1 c1 c3 b9 af d2 57 c3 98 40 32 52 5c 78 29 68 b3 19 93 ce 6c f0 80 08 84 10 ac be d9 be 67 48 c0 36 9a d6 b2 01 a0 19 83 e9 9f 5c 24 cf 6c ee e6 76 35 c3 74 00 83 eb ba ee 0e 8c 9a 91 81 b4 df 07 1f 67 d3 ea 99 b4 28 61 af			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:44:14Z / 14/10/2020T14:44:14-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2020T19:44:13Z / 14/10/2020T14:44:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3381738			
	Datos estampillados	C6723D056819CE8514926041AC2881A1AF12080D			